



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00029
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO	WILLIAM TEJADA ARRIETA
FECHA	MARZO 9 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el señor William Tejada Arrieta allegan acuerdo de pago, solicitando se tenga notificado al demandado por conducta concluyente y se suspenda el proceso por el término de dos meses. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho mediante escrito allegado por el demandado William Tejada Arrieta allegan acuerdo de pago, solicitando se tenga notificado al demandado por conducta concluyente y se suspenda el proceso por el término de dos meses.

Solicitud si bien es cierto en principio dicha solicitud no requeriría firma manuscrita de las partes en virtud de lo establecido por el Decreto 806 de 2020, también lo es que el mencionado escrito no fue allegado a través del correo electrónico de la apoderada judicial del Banco Pichincha, así mismo carece de su firma.

Por lo anterior este juzgado se abstendrá de darle tramite al mismo hasta tanto la solicitud sea allegada por la apoderada judicial de la parte demandante a través de su correo electrónico señalado en la demanda

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de acuerdo de pago y suspensión hasta tanto la solicitud sea allegada por la apoderada judicial de la parte demandante a través de su correo electrónico señalado en la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

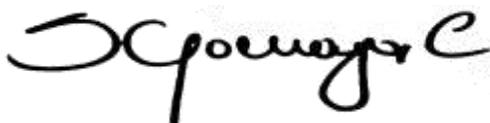
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **022**

SOLEDAD, **MARZO 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO